

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, julio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

<b>Radicado:</b>	05-308-31-10-001-2023-00009-00
<b>Proceso:</b>	<b>REGULACIÓN DE VISITAS INTERNACIONAL PARA MENOR DE EDAD</b>
<b>Demandante:</b>	Comisaria Primera de Familia de Girardota, Antioquia a favor del menor Tomas Bartos Agudelo y a solicitud del padre Jan Bartos
<b>Demandada:</b>	Paula Andrea Agudelo Zapata
<b>Interlocutorio:</b>	No. 333 de 2023
<b>Decisión:</b>	<b>SE CONCEDE AMPARO DE POBREZA A LA DEMANDADA, ADMITE REFORMA A LA DEMANDA</b>

1. Se procede a resolver el amparo de pobreza solicitado por la demandada Paula Andrea Agudelo Zapata y al encontrarse ajustado a los parámetros establecidos en el artículo **151 y 152** del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado, en consecuencia; se **NOMBRA** como apoderado para que la represente dentro del proceso al abogado **EDWIN ARLEY URREGO PÉREZ**: identificado con Tarjeta Profesional Nro. 197.616 del C. S de la J. quien se localiza en la carrera 52 No. 52-11 oficina 409, Edificio Calibío Carabobo, teléfono 5125860 y celular 3127739371. Se empezará a correr el termino de veinte (20) días de traslado de la demanda una vez el apoderado en amparo de pobreza designado a la demandada acepte el cargo.
2. **ADMITIR** la **REFORMA A LA DEMANDA** de **REGULACIÓN DE VISITAS INTERNACIONAL DE MENOR DE EDAD**, instaurada por el señor **JAN BARTOS** de nacionalidad checa a través de la Comisaria Primera de Familia de Girardota Dra. Blanca Liliana Castaño Peinado a favor del menor **TOMAS BARTOS AGUDELO**, en contra de la señora **PAULA ANDREA AGUDELO ZAPATA** de nacionalidad colombiana, advirtiendo a la señora Comisaria de Familia que conforme a lo peticionado en la demanda inicial, desde el auto admisorio ya se le designó abogado al demandante para que continúe su representación.
3. Teniéndose en cuenta que la reforma a la demanda fue presentada posteriormente a la notificación de la demandada, y que el termino de traslado de la demanda se encuentra suspendido, se ordena correr traslado de la reforma de la demanda que integra la demanda, por el termino de veinte (20) días contados a partir de la aceptación del cargo por parte del abogado designado en amparo de pobreza.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Juez



**CERTIFICO:** Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 054** fijado hoy de **10 JULIO DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darlin Orley Giraldo', written in a cursive style.

**DARLIN ORLEY GIRALDO**  
Secretario